



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071 - 2020-GM/MDC.

Carabayllo, 22 de Enero del 2020.

VISTO:

Expediente Administrativo N° E1964265-2019, referente a la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por **Don VICTOR PAUL CHANGANAQUI AVALOS** y **Doña MONICA ALICIA VERAMENDI REYNA**, el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el Informe N° 008-2020-SG/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges, **Don VICTOR PAUL CHANGANAQUI AVALOS** y **Doña MONICA ALICIA VERAMENDI REYNA**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su decisión indubitable de separarse, poniendo fin a su matrimonio, **celebrado el 16 de Diciembre del 2017, ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima**, conforme se advierte del contenido del expediente de visto, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 255-2011-JUS/DNJ, de fecha 25 de Agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N° 133; asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral N° 128-2016-DGJC, de fecha 25 de Agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los cónyuges, **Don VICTOR PAUL CHANGANAQUI AVALOS** y **Doña MONICA ALICIA VERAMENDI REYNA** en la Audiencia Única del día lunes trece de enero del 2020, han manifestado su voluntad de ratificarse en la Solicitud de Separación Convencional, para lo cual, el Abogado encargado del Procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 255-2011-JUS/DNJ, de 25 de Agosto de 2011; y, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de **Don VICTOR PAUL CHANGANAQUI AVALOS** y **Doña MONICA ALICIA VERAMENDI REYNA**, de conformidad con lo expuesto en la Parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a los DOS (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia Municipal y su notificación correspondiente por ambas partes, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"Distrito Histórico y Ecológico"
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo
Gerente Municipal